



# MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

*Direccion general de Infanteria.*—Comision de Jefes.—Circular número 369.—Apesar de lo terminantemente mandado en el art. 23, tratado primero, título 5.º de la Ordenanza, que establece que los Capitanes depositarios están exentos del servicio fuera del cuerpo en tiempo de paz, creí oportuno pedir al Gobierno de S. M. una nueva sancion á dicho articulo; y con el fin de evitar dudas en los del arma, he tenido á bien disponer que, interin recae una Real resolucion sobre el particular, sigan dichos Capitanes exentos del servicio de guardias de plaza, y solo entren en turno para las de prevencion en el cuerpo y demas actos del servicio que no les impida acudir en un momento dado al cuartel ó donde exista la caja; porque puede ocurrir con frecuencia tener que abrirla para dar entrada ó salida á caudales, y para suministrar auxilios á partidas ó comisiones del momento.

Asimismo y en virtud de lo prevenido en el reglamento del detall de

primero de Marzo de 1845, se hallan exentos los Oficiales de almacén, de guardias y destacamentos, y otros servicios que, á juicio de los Jefes, no puedan prestar sin desatender su cargo.

Respecto á los Oficiales habilitados hay tambien razones muy justificadas que aconsejan que no deben prestar servicio alguno que no sea el de su cometido; porque como inmediatos dependientes de la Administracion militar, están en el caso de tener que concurrir á las oficinas cuando por aquella sean citados, bien para zanjar dudas respecto á la contabilidad del cuerpo, ó bien para percibir libramientos de cantidades asignadas al batallón que deben depositar en seguida que las reciban en la caja ó girarlas si esta se halla fuera de la capital.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 2.º—Circular núm. 370.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy á los Capitanes generales de los distritos lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que V. E. prevenga á los gobernadores militares de provincias y plazas de ese distrito, vigilen todo cuanto sea conveniente al bien del servicio, y muy especialmente el que todos los Jefes y Oficiales del ejército activo y de la reserva, se hallen precisamente en el punto de su residencia oficial, debiendo dar V. E. parte á este Ministerio, si hubiese alguno que, sin la competente autorizacion, se encontrase ausente en la actualidad.»

Lo que se hace saber por la presente circular para conocimiento de todos los Jefes y Oficiales del arma de mi cargo.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 3.º—Circular núm. 374.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, que hasta nueva disposicion no se cursen instancias en solicitud de Real licencia para asuntos propios, y asimismo que todos los Jefes y Oficiales de las diferentes armas é institutos que se hallan disfrutando de dicho permiso en la Península é islas adyacentes por el concepto expresado, se incorporen á sus regimientos ó destinos, verificándolo precisamente para la revista administrativa del próximo mes de Setiembre. S. M. verá al propio tiempo con agrado que, aun los que se encuentran en uso de Real licencia por motivos de salud anticipen todo lo posible su reincorporación.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y el de los Jefes y Oficiales de ese cuerpo que se hallen en uso de licencia, á quienes hará conocer á la brevedad posible lo dispuesto en la preinserta Real orden para su mas exacto y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 9.º—Circular núm. 372.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 22 de Julio último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de administracion militar lo que sigue: La Reina (Q. D. G.), en vista de un escrito del Capitan general de Navarra, fecha 7 de Junio último, participando haber dispuesto se socorriese á los Carabineros de la comandancia de Guipúzcoa, Francisco Amor Rubio, Manuel Peña Muriño y José Andújar Cindeira, que como quintos por el cupo de la Coruña, debian incorporarse al provincial del mismo nombre, se ha dignado aprobar la medida adoptada por aquella superior Autoridad militar para que fuesen socorridos en la forma que dispone la Real orden de 12 de Marzo último, para los individuos de milicias provinciales que sean llamados para asuntos del servicio á la capital de residencia de sus batallones; debiendo servir esta resolusion de regla general para los casos de igual naturaleza, con la restriccion de que cuanto por resoluciones especiales se disponga, como en el caso presente, que los individuos de que se trata vuelvan al cuerpo de Carabineros, sean con cargo á sus haberes los socorros que por tal concepto se les hubiesen hecho.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 4.º—Circular núm. 373.—He dispuesto que los sargentos primeros contenidos en la relacion que á continuacion se inserta, pasen á obtener plaza reglamentaria de su clase en los cuerpos que en la misma se les marca, y en su consecuencia dispondrá V..... que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista administrativa.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

RELACION nominal de los sargentos primeros supernumerarios que pasan á obtener colocacion efectiva en los cuerpos que á continuacion se expresan, y los que siéndolo se les traslada á otros.

CUERPOS DE QUE PROCEDEN.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SE LES DESTINAN.
Regimiento de América.....	Angel Alista Lema .....	Provincial de Búrgos.
Provincial de Segovia.....	D. Walabondo Diaz Montero.....	De efectivo en el cuerpo.
Idem de Avila.....	Ramon Ibañez Sanchez.....	
Idem de Toledo.....	Francisco Moreno Villarte.....	
Idem de Teruel.....	Cosme Blanco Palmer.....	
Cazadores de Alba de Tormes.....	Adolfo Alvarez Almendariz.....	Provincial de Alcañiz.
Provincial de Orense.....	Juan Gomez y Gomez.....	Idem de Ciudad-Rodrigo.
Idem de Toledo.....	Pedro Bueno Gazapo.....	Regimiento de Valencia.
Idem de Segovia.....	Rafael Gil Carrasco.....	Provincial de Cáceres.
Idem de Almería.....	D. Vicente Ortiz Retamera.....	Idem de Utrera.
Idem de Valencia.....	Leandro Antels Peña.....	Cazadores de Baza.
Idem de Alicante.....	Paulino Fernandez Reales.....	Provincial de Segorbe.
Idem de Calayud.....	José Coreh Cazador.....	Regimiento del Rey.
Idem de Requena.....	Antonio Calvero Crespo.....	Provincial de Huesca.
Regimiento de San Fernando..	Julio Almoyona Camba.....	Idem de Albacete.
Idem de Zaragoza.....	Delfin Ponce de Leon.....	Regimiento de Búrgos.
Idem de Extremadura.....	Miguel Moran Carracedo.....	Idem de Luchana.
Idem de Castilla.....	José Espel Soler.....	Provincial de Lérida.
Idem de Almansa.....	Alberto Gonzalez Landi.....	Cazadores de Tarifa.
Idem de Cuenca.....	Juan Bautista Morató.....	Regimiento de Africa.
Provincial de Albacete.....	Leopoldo Povo Nuñez.....	Provincial de Segovia.
Regimiento de Toledo.....	Pedro Alonso Martinez.....	Idem de Pontevedra.
Provincial de Avila.....	Tomás Lazcano García.....	Cazadores de Segorbe.
		Provincial de Zamora.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 9.º—Circular número 374.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 22 de Julio último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administración militar lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta que V. E. elevó á este Ministerio en 27 de Mayo último, respecto á el abono del pasaje á Canarias de la familia del Intendente militar de aquel distrito, y de varios asistentes del Capitan general y de otros Jefes y Oficiales destinados al mismo. Enterada S. M. y de acuerdo con lo informado acerca de la primera parte de dicha consulta por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido mandar se abone el pasaje desde el puerto de Cádiz, á las enunciadas islas, de la familia del Intendente militar de las mismas, y que en lo sucesivo, por regla general, las de los Jefes y Oficiales de las diversas armas é institutos militares, destinados á las islas adyacentes, tienen derecho á el abono de pasaje aun cuando no vayan acompañadas del cabeza de familia, pero con la limitación de que verifique el viaje dentro del plazo de un año para la ida, y de cuatro meses para la vuelta, en armonía con los plazos que, respecto á las posesiones de Ultramar, se significaron como convenientes al Ministerio de Ultramar, por Real orden de 25 de Marzo último. Finalmente S. M. se ha servido asimismo declarar que tienen derecho á el pasaje los asistentes que acompañan á sus amos cuando estos cambian de destino, pero no bajo ningun otro concepto.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 1.º—Circular núm. 375.—Por Real resolución de 19 del actual se ha dignado S. M. promover por antigüedad á Capitanes con destino á los cuerpos y compañías que se expresan en la adjunta relación número 1.º á los diez Tenientes comprendidos en ella; dar colocación efectiva á los cinco Capitanes supernumerarios que se manifiestan en la señalada con el núm. 2.º, y destinar á cuerpo activo á los tres de batallones de provinciales que se marcan en la relación núm. 3.º

Lo digo á V..... para su conocimiento, noticia y satisfacción de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que tenga lugar el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de Setiembre, y que prevenga á los que han de marchar á otros cuerpos lo verifiquen desde luego, incorporándose en ellos con la prontitud que reclama el bien del servicio de S. M.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

## NÚMERO 1.º

*RELACION nominal de los Tenientes ascendidos por antigüedad al empleo superior inmediato con destino á los cuerpos que se expresan, por Real resolución de 19 del actual.*

PROCEDENCIA. — Cuerpos.	NOMBRES.	DESTINOS.		Puntos á que deben marchar.
		Compañías	Batallones.	
Cazs. Antequera, 16.....	D. Manuel Gonzalez y Cabello.....	3. <sup>a</sup>	Provincial Utrera, 77...	A los de sus respectivas denominaciones.
Regto. Toledo, 35.....	D. Antonio Navacerrada y Sanchez.....	6. <sup>a</sup>	Idem Cuenca, 23.....	
Idem Castilla, 16.....	D. Carlos Moreno y Hernandez.....	4. <sup>a</sup>	Idem Aranda, 59. ....	
Idem Borbon, 17.....	D. Manuel Garcia y Vela.....	3. <sup>a</sup>	Idem Cangas de Onís, 63	
Idem Zaragoza, 12.....	D. Antonio Garcia y Galan.....	5. <sup>a</sup>	Idem Lucena, 78.....	
Cazs. Llerena, 17.....	D. Francisco Rodrigo y Varon.....	4. <sup>a</sup>	Idem Betanzos, 49.....	
Regto. Zamora, 8.....	D. Manuel Romero y Rodriguez.....	3. <sup>a</sup>	Idem Huelva, 45.....	
Idem Toledo, 35.....	D. Mariano Foncillas y Albrador.....	8. <sup>a</sup>	Idem Avila, 31.....	
Idem Principe, 3.....	D. José Ferrer y Leonés.....	8. <sup>a</sup>	Idem Segorbe, 73.....	
Comision activa.....	D. Simon Montoya y Ortigosa.....	2. <sup>a</sup>	Idem Astorga, 62.....	

NÚMERO 2.º

RELACION nominal de los Capitanes supernumerarios á quienes se da colocacion efectiva en los cuerpos que se expresan, con arreglo á lo mandado en Real órden de 13 de Agosto de 1863.

PROCEDENCIA. Cuerpos.	NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Regto. S. Fernando, 11..	D. Manuel Losa y García.....	8.ª	Provl.	Albacete, 44 ...	Albacete.
Idem Borbon, 17.....	D. José Lopez y Gonzalez.....	5.ª	Provl.	Idem.....	Idem.
Cazs. Cataluña, 1.....	D. Emilio Burruezo y García.....	P.	M.	Cazs. Cataluña, 1	Madrid.
Regto. Africa, 7.....	D. Sebastian Hernandez y Bateller.....	4.ª	Provl.	Ciudad-Rod.º, 12	Ciudad-Rod.º
Idem Sevilla, 33.....	D. Antonio Pons y Roca.....	4.ª	Provl.	Huelva, 45.....	Huelva.

## NÚMERO 3.º

*RELACION nominal de los Capitanes de batallones de provinciales que se destinan á cuerpo activo, con arreglo á lo mandado en Real órden de 13 de Noviembre de 1855.*

PROCEDENCIA.		NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
Compañías	Batallones.		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
3.º	Provl. Utrera, 77.....	D. Antonio Bardaxí y Roselló....	8.º	Cazs.	Simancas, 13...	Ceuta.
4.º	Idem Huelva, 45.....	D. Joaquin Conil y Rodriguez...	4.º	2.º	Sevilla, 33.....	Cádiz.
1.º	Idem Aranda, 59.....	D. Cárlos Perez Carracedo.....	5.º	4.º	Albuera, 26....	Barcelona.

Madrid 19 de Agosto de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 11.—Circular núm. 376.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto que sigue:

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se instituye la Orden del Mérito militar para recompensa especial de los servicios militares prestados por los Generales, Jefes y Oficiales de las diferentes armas é institutos del ejército.

2.º Esta orden constará de cuatro clases: la primera se otorgará á los Cadetes, Subtenientes ó Alféreces, Tenientes y Capitanes; la segunda á los Comandantes, Tenientes Coroneles y Coroneles; la tercera á los Brigadieres, Mariscales de Campo, Tenientes y Capitanes generales; y la cuarta, con la denominación de Gran Cruz, á que optarán en circunstancias especiales los mismos que tienen derecho á la de tercera.

3.º La primera clase será representada por una Cruz sencilla de cuatro brazos iguales con el escudo de armas Reales en el centro y la corona sobre el brazo superior, descansando en un rectángulo de oro que llevará inscrito el título de la campaña, la fecha del hecho de armas ó la de la concesión si esta fuese por otro motivo. Dicha Cruz será esmaltada de rojo cuando se concediere por mérito de guerra, y de blanco cuando fuese otorgada por otros servicios; se llevará al pecho pendiente de una de seda roja con lista blanca en el centro igual á la tercera parte de su ancho, para la Cruz roja, y con los mismos colores invertidos para la Cruz blanca. La de segunda clase consistirá en una placa de plata abrigantada con la misma Cruz roja ó blanca en el centro, y la sola diferencia de que la corona y rectángulo superior descansarán sobre el escudo de armas central y este irá orlado de cuatro flores de lis de oro. Esta condecoración se llevará al lado izquierdo del pecho sin otra distinción. En las de tercera clase será dicha placa de oro, distinguiéndose además de la anterior por su mayor tamaño. La de cuarta clase, ó Gran Cruz, tendrá por insignias una banda de cinta ancha que se llevará terciada del hombro derecho al lado izquierdo, unidos sus extremos por un lazo de cinta estrecha, del cual penderá la Cruz de primera clase. Además de esta banda usarán la placa de tercera clase, con la diferencia de que el rectángulo donde figura la inscripción será de plata.

4.º Las repeticiones de cada una de las Cruces y placas de primera, segunda y tercera clase se representarán, en la primera por pasadores colocados en la cinta con la leyenda respectiva inscrita del mismo modo que en el rectángulo de la primitiva concesión, y en las placas por rectángulos análogos sobrepuestos á los demás brazos de la Cruz y unidos al escudo central. La Gran Cruz no se concederá sino una sola vez en cada uno de los dos casos de paz ó guerra prefijados, y no podrá obtenerse hasta después de estar en posesión de la de tercera clase de esta orden, ó de las de tercera y cuarta de la de San Fernando, á no contraer un mérito muy especial. Cuando se obtuviese la Gran Cruz después de la de tercera clase, se usará tan solo una placa, colocando el rectángulo de plata bajo la Corona Real, y pasará el de oro al lugar que le corresponda. Los expresados distintivos se conservarán siempre con arreglo á la clase en que fueron otorgados.

5.º Esta condecoración formará parte del sistema general de recompensa

sas militares en alternativa con los grados y empleos, y será inherente á la Gran Cruz el tratamiento de Excelencia y los honores y consideraciones generales que se tributan á los caballeros Grandes Cruces de las demas Ordenes.

6.º La órden de mérito militar no se concederá por servicios anteriores á este decreto, ni á individuos que no tengan la categoría militar á que sus diferentes clases se hallan asignadas.

7.º Para todas las clases de la órden se expedirán Reales órdenes firmadas por Mí y refrendadas por el Ministro de la Guerra, expresándose en ellas circunstanciadamente el mérito en que se funda la concesion.

Dado en San Ildefonso á tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, José María Marchesi.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 2.º.—Circular núm. 377.—Por Reales órdenes de 15 del actual, se ha servido S. M. la Reina (Q. D. Q.) aprobar las propuestas de cambio de tres Tenientes Coroneles y cinco Comandantes de reemplazo de uno de estos y de ascenso, al empleo inmediato de dos Comandantes y otros dos Capitanes contenidos en la relacion que se acompaña con destino á los cuerpos que en la misma se manifiestan.

Lo digo á V. ... para su noticia y la de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista administrativa; previniendo á los que han de marchar á otros destinos lo verifiquen desde luego, incorporándose con la prontitud que el bien del servicio reclama.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

RELACION nominal de los tres Tenientes Coronales y cinco Comandantes que se les traslada de cuerpo, de uno de estos que se coloca; y de dos Comandantes y otros dos Capitanes que ascienden al empleo inmediato.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNTOS donde se hallan.
<b>Tenientes Coronales.</b>			
Segundo batallon de Extrem. <sup>a</sup>	D. José Alvarez de Lara.....	Al provl. de Alcázar de S. Juan	Alcázar.
Provl. de Alcalá, núm 58.....	D. Luis Quintana y Casas.....	Al segundo batallon de Extre- madura.....	Valencia.
Idem de Albacete, núm. 41...	D. Eduardo Gutierrez y Caviedes...	Al provl. de Alcalá.....	Alcalá.
Comandante del segundo bata- llon de Zaragoza.....	D. Francisco de la Cuadra y Bournan.	De T. C. al de Albacete.....	Albacete.
Idem Secretario del Gobierno militar de Segovia.....	D. Luis Beltran y Entraiguez.....	De id. al de Aranda de Duero..	A. de Duero
<b>Comandantes.</b>			
Provincial de Cáceres.....	D. Juan Ravina y Medina.....	Al segundo batallon de Extre- dura.....	Valencia.
Reemplazo en Aragon.....	D. Juan del Rey y Lacámara.....	Al segundo batallon de Toledo.	Zaragoza.
Provl. de Pamplona.....	D. Millan Querejeta y Astaburriaga...	A cazs. de Barbastro.....	Pamplona.
Idem de Llerena.....	D. Angel Pelaez y Moliner.....	Al Provl. de Pamplona.....	Idem.
Primer batallon de Granada..	D. Carlos Portal y Diaz.....	Al primer batallon de Galicia.	Mahon.
Primer batallon de Galicia....	D. Gabriel Gonzalez y Saura.....	Al primer batallon de Granada.	Málaga.
Capitan de cazs. de Simancas.	D. José Vergel y Soto.....	Al provl. de Cáceres.....	Cáceres.
Idem del regto. de Sevilla....	D. Juan Suviza y Aspiroz.....	Al de Llerena.....	Llerena.

Madrid 19 de Agosto de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 2.º—Circular núm. 378.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 10 del actual me dice de Real  
orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que ha promovido el Coronel graduado Teniente Coronel primer Jefe del batallón cazadores de Madrid núm. 2, D. Joaquin Nevot y Alberich, en solicitud del empleo de Coronel, ó que en su defecto se le declare derecho á serlo en el plazo de tres años en la misma forma que se ha verificado á los primeros Comandantes para su ascenso á Tenientes Coroneles, por consecuencia de la nueva organizacion dada al arma de infantería en virtud del Real decreto de 23 de Junio último, de conformidad con lo informado por V. E. en 24 de Julio siguiente al cursar la referida instancia, no ha ha tenido á bien acceder á la antedicha pretension. Asimismo, y con presencia de las diferentes reclamaciones que se promueven por los Jefes del arma de su cargo en solicitud de ascensos, tomando por fundamento ya la declaracion referida, ó bien que la circunstancia de no contar tres años de efectividad en su empleo no les priva de obtener el inmediato cuando por la antigüedad de sus grados les corresponda ó hubiese correspondido, no obstante lo prevenido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1852, que es la que desde aquella fecha viene observándose y está vigente para la formalizacion de las propuestas de ascensos, se ha servido resolver S. M. queden sin curso cuantas instancias se promuevan solicitando ventajas con los fundamentos anteriormente mencionados, ó con cualquiera otro que tenga por objeto alterar lo prescrito en el Real decreto de que queda hecha referencia.»

Lo que se hace saber por la presente circular para que llegue á noticia de todos los Jefes del arma, y á fin de que no se curse ninguna de las que se promuevan alegando las causas á que se contrae la Real orden inserta.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 1.º—Circular núm. 379.—  
Por Real resolucion de 15 del actual se ha servido S. M. promover por antigüedad á Subtenientes, con destino á los cuerpos y compañías que se expresan en la adjunta relacion núm. 1.º, á los 9 sargentos primeros comprendidos en ella; y dar colocacion efectiva á los 18 que se manifiestan en la señalada con el núm. 2.º

Lo digo á V.... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que tenga lugar el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de Setiembre; y que prevenga á los que han de marchar á otros cuerpos lo verifiquen desde luego incorporándose en ellos con la prontitud que reclama el bien del servicio de S. M.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1864.

***El Marqués de Guad-el-Jelú.***

NÚMERO 1.º

RELACION nominal de los sargentos primeros ascendidos por antigüedad al empleo superior inmediato con destino á los cuerpos que se expresan, en virtud de Real resolución de 15 del actual.

PROCEDENCIA. Cuerpos.	NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Cazs. Segorbe, 18.....	D. Matías Molero Vilchez.....	4. <sup>a</sup>	2.º	Luchana, 28....	Figueras.
Provl. Astorga, 62.....	D. José Sanchez y Calero.....	4. <sup>a</sup>	2.º	Guadalajara, 20.	Vitoria.
Regto. Africa, 7.....	D. Lino Gil y Martinez.....	6. <sup>a</sup>	Cazs.	Alba Tormes, 10.	Santoña.
Idem Cantábria, 39. ...	D. Antonio Valera y Sanchez.....	2. <sup>a</sup>	3.º	Fijo de Ceuta...	Ceuta.
Provl. Cádiz, 37.....	D. Eugenio Murugarren Echevaría.....	6. <sup>a</sup>	3.º	Idem.....	Idem.
Cazs. Barbastro, 4.....	D. Victoriano Blanco y Fernandez. ....	4. <sup>a</sup>	Cazs.	Alba Tormes, 10.	Santoña.
Provl. Baza, 75.....	D. Vicente Alvarez y García.....	5. <sup>a</sup>	3.º	Fijo de Ceuta...	Ceuta.
Regto. S. Fernando, 11.	D. José Mendez y Fernandez.....	5. <sup>a</sup>	Cazs.	Tarifa, 7.....	Búrgos.
Cazs. Antequera, 16...	D. José Vilariño y Estevez.....	4. <sup>a</sup>	4.º	Albuera, 26....	Barcelona.

## NÚMERO 2.º

*RELACION nominal de los Subtenientes supernumerarios á quienes se da colocacion efectiva con Real aprobacion de 15 del actual.*

PROCEDENCIA. Cuerpos.	NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Regto. Guadalajara, 20.	D. Vicente Aguirre y Villar . . . . .	2. <sup>a</sup>	2.º	Guadalajara, 20.	Vitoria.
Idem Aragon, 21 . . . . .	D. Ulpiano Fernandez y Sierra . . . . .	5. <sup>a</sup>	2.º	Aragon, 21 . . . . .	Ferrol.
Idem Astúrias, 21 . . . . .	D. Eleodoro Moneada y Soler . . . . .	3. <sup>a</sup>	2.º	Astúrias, 31 . . . . .	Leganés.
Idem Isabel II, 32 . . . . .	D. José Ibañez y Brun . . . . .	5. <sup>a</sup>	2.º	Isabel II, 32 . . . . .	San Ildefonso.
Idem Murcia, 37 . . . . .	D. Ricardo Gomez Alier . . . . .	3. <sup>a</sup>	4.º	Murcia, 37 . . . . .	Barcelona.
Idem Infante, 5 . . . . .	D. Amadeo Perez de Ciriza . . . . .	6. <sup>a</sup>	4.º	Infante, 5 . . . . .	Búrgos.
Idem América, 44 . . . . .	D. Alberto Cebrian y Camas . . . . .	5. <sup>a</sup>	2.º	América, 44 . . . . .	Ceuta.
Idem Galicia, 49 . . . . .	D. Bonifacio Marco y Martinez . . . . .	4. <sup>a</sup>	4.º	Galicia, 49 . . . . .	Mahon.
Idem Iberia, 30 . . . . .	D. Ricardo Iborti y Gonzalez . . . . .	4. <sup>a</sup>	2.º	Iberia, 30 . . . . .	Zaragoza.
Idem Rey, 4 . . . . .	D. Francisco Feria y Vazquez . . . . .	4. <sup>a</sup>	2.º	Rey, 4 . . . . .	Málaga.
Idem Princesa, 4 . . . . .	D. Hilarion Sanz y Villapecellin . . . . .	4. <sup>a</sup>	4.º	Princesa, 4 . . . . .	Mahon.
Idem Cantabria, 39 . . . . .	D. Eduardo Meseguer y Diaz . . . . .	5. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	Cantabria, 39 . . . . .	Badajoz.
Idem Galicia, 49 . . . . .	D. Rafael Plasencia y Martel . . . . .	3. <sup>a</sup>	4.º	Galicia, 49 . . . . .	Mahon.
Cazs. Madrid, 2 . . . . .	D. Demetrio Cuenca y Martinez . . . . .	4. <sup>a</sup>	2.º	Murcia, 37 . . . . .	Barcelona.
Idem Alcántara, 20 . . . . .	D. Francisco Bisbal y Condon . . . . .	5. <sup>a</sup>	2.º	Leon, 38 . . . . .	Idem.
Idem id. . . . .	D. Tomás Lamarca y Sabaté . . . . .	6. <sup>a</sup>	2.º	Idem id. . . . .	Idem.
Idem Mérida, 49 . . . . .	D. Demetrio Lopez Guerrero . . . . .	6. <sup>a</sup>	Cazs.	Mérida, 49 . . . . .	Idem.
Idem Chiclana, 7 . . . . .	D. Carlos Folguera y Lesarri . . . . .	4. <sup>a</sup>	Id.	Vergara, 45 . . . . .	Granada.

744

## RETIROS.

NEGOCIADO 3.º—*Por Reales despachos de 7 de Setiembre y 14 Diciembre del año próximo pasado, 3 y 22 de Febrero, 30 de Abril, 9, 18, 19 y 27 de Julio último, se conceden los siguientes:*

CLASES.	NOMBRES.	SUELDO. — <i>Reales vellon.</i>	PUNTO DE RESIDENCIA.
Primer Comandante.....	D. Gonzalo del Rio y Tejada.....	4,056	Jerez de la Front. <sup>a</sup> (Cádiz).
Segundo id. ....	D. Juan Navarro y Dominguez.....	4,200	Búrgos.
Idem.....	D. Diego Aragüete y Copete.....	4,008	Jaen.
Idem.....	D. Juan Navea y Larrusea.....	960	Vendrell (Tarragona).
Capitan .....	D. Antonio Garcia y Mata.....	810	Valladolid.
Idem.....	D. Feliciano Cintora y Rom.....	720	Zaragoza.
Idem.....	D. José Salgado y Romero.....	400	Verin (Orense).
Idem.....	D. Ramon Brugada y Vila.....	300	Madrid.
Teniente.....	D. Antonio Escolá y Sanz.....	220	Tamarite (Huesca).
Subteniente.....	D. Gregorio Ansola y Alonso.....	Licencia absoluta...	Cádiz.
Idem.....	D. Francisco Echagüe y Nogueira.....	Idem.....	San Sebastian (Alava).
Idem.....	D. Venancio Feijoo y Roman.....	Idem.....	Madrid.

## COMISION DE JEFES.

El Excmo. Sr. Director general aprueba que en el regimiento de Borbon sea director de todas las academias y encargado de la de Sres. Oficiales el Comandante D. Juan Ruiz Piñeira; de la de sargentos el Capitan D. Jaime Bernabeu; de la de cabos el Ayudante D. Juan Allarregui, y de la escuela de alumnos un Teniente, á eleccion del Coronel.

Igualmente aprueba que en el regimiento de la Constitucion sea director de todas las academias y encargado de la de Sres. Oficiales el Comandante D. Antonio del Hierro y Castellarnau.

Y que en el de Cantabria sea Director de las Academias y encargado de la de Sres. Oficiales el Comandante D. Emilio Chacon; de la de sargentos el Capitan D. José Fernandez; de la de cabos el Ayudante D. Pedro Cajall, y de la escuela de alumnos el Teniente D. Pedro Cebeira.

## NEGOCIADO 9.º

El Jefe del cuerpo en que se halle sirviendo el soldado Ramon Manchon me lo participará á la mayor brevedad posible.

## NEGOCIADO 40.

El Sr. Coronel ó primer Jefe en cuyo cuerpo sirva el soldado voluntario Juan Serra y Corominas se servirá participarlo con urgencia á esta Direccion, remitiendo al propio tiempo certificado de existencia.